Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No.- 2.005. ESCRITURA DE CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO).

CUANTIA DEL AUMENTO: $560.000.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Septiembre del año dos mil cinco, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **DANIEL LEBED SVIGILSKY**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía **RECUBRIDORA DE PAPEL S. A. (REPALCO)**, en su calidad de Gerente General, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Cambio de Valor Nominal de las Acciones Aumento de Capital y Reforma Integral de los Estatutos Sociales a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Cambio de Valor Nominal de las Acciones, el Aumento de Capital y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO), que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Otorga la presente Es

critura y formula las declaraciones que en ella se expresan, el señor Daniel Lebed Svigilsky, en representación legal de la Compañía RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO) en su calidad de Gerente General, lo que acredita con el nombramiento legalmente inscrito, que se agregará en este instrumento como documento habilitante y además, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía que representa, en sesión celebrada el dos de septiembre del dos mil cinco, tal como aparece en el Acta de dicha Sesión, cuya copia certificada también se incorporará en esta Escritura para que forme parte integrante de la misma.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La Compañía RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO), por Escritura Pública otorgada en esta ciudad de Guayaquil, el trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, se constituyó la Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO), la misma que fue inscrita de fojas mil ciento cuarenta y cinco a mil ciento noventa y cuatro, número cincuenta del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y anotada bajo el número ocho mil ochocientos setenta y cinco del Repertorio, el tres de Junio de mil novecientos setenta y uno. La Empresa ha realizado varias modificaciones a su Estatutos Sociales, siendo las principales los siguientes: **B)** Por escritura pública otorgada el once de Junio de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos N. Díaz Casquete, se efectuó Aumento de Capital, Codificación y Reforma del Estatuto Social, la misma que fue inscrita de fojas dieciséis mil doscientos cincuenta y siete a dieciséis mil doscientos ochenta y seis, numero mil ciento ochenta y dos del Regis

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

tro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número diez mil cincuenta y cuatro del Repertorio el once de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- **C)** Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, encargado del Registro Mercantil de ese cantón, el cinco de Abril de mil novecientos noventa y uno, la empresa elevó el capital social de la compañía a la suma de Doscientos millones de sucres, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto y Reforma de Estatutos; **D)** El veinte de noviembre del año dos mil, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, se otorgó la Escritura Pública de Conversión del Capital a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán; Encargado del Registro Mercantil de ese Cantón el veinte de Marzo del dos mil uno con el número diecinueve del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotada bajo el número tres mil ochocientos noventa del Repertorio; **E)** El veintiocho de Marzo del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Guayaquil, Abogado Xavier Ugolotti Villagómez, se otorgó la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, la cual fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, Encargado del Registro Mercantil de ese Cantón el veintiuno de Septiembre del dos mil uno, con el número cincuenta y siete del Registro Mercantil Rubro de Industriales y anotada bajo el número nueve mil seiscientos treinta y tres del Repertorio. **F)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A.

(REPALCO), en sesión celebrada el día dos de Septiembre del dos mil cinco, cuya copia certificada se adjunta como documento habilitante de este instrumento, por votación unánime de los accionistas presentes, resolvió: **UNO)** Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta de Accionistas del quince de Mayo del dos mil tres; **DOS)** Cambiar el valor nominal de las acciones; **TRES)** Aumentar el Capital Social; **CUATRO)** Efectuar la Reforma Integral de los Estatutos Sociales; y, **CINCO)** Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que otorgue la presente Escritura. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, el compareciente en la calidad antes invocada y obrando de acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas del dos de Septiembre del dos mil cinco, declara: **PRIMERO)** Que quedan sin efecto ni valor legal alguno las resoluciones adoptadas en la Junta de Accionistas celebrada el quince de Mayo del dos mil tres; y en consecuencia, queda también sin valor legal alguno la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi el doce de Octubre del dos mil cuatro; **SEGUNDO)** Que el valor nominal de las acciones ordinarias y nominativas de la Empresa queda cambiado, de cuatro centavos de dólar a Un U. S. Dólar por cada una de ellas; **TERCERO)** Que en consecuencia, quedan anulados los anteriores Títulos, Talonarios y Libro de Acciones y Accionistas y que en su lugar se emiten estos documentos con el valor nominal de Un U. S. Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada acción ordinaria y nominativa, a favor de sus actuales y legítimos propietarios; **CUARTO)** Que se incrementa el capital social de la Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO) en la suma de quinientos se-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)
CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

En la ciudad de Durán, al primer día del mes de Septiembre del dos mil cinco, a las doce horas en el local ubicado en el Km. 4.5 de la Vía Durán-Tambo del Cantón Eloy Alfaro (Durán), se encuentran presentes los siguientes Accionistas de la **Compañía RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)**:

1. **Sr. Daniel Lebed Svigilsky**, propietario de quinientas diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 510.000 votos;
2. **Sra. Myriam Lebed S. de Sáenz**, propietaria de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
3. **Dr. Miguel Lebed Svigilsky**, propietario de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
4. **Sra. Déborah Lebed S. de Ramírez**, propietaria de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
5. **Ing. René Lebed Svigilsky**, propietario de ciento dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 102.500 votos; y,
6. **Sra. Lily Ospa Muller**, representada por el Ing. René Lebed S., mediante poder que exhibe, propietaria de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 50.000 votos.

Por Secretaría se constata que se encuentra presente la representación del cien por ciento del Capital Suscrito y Pagado, según se detalla anteriormente y consta en la Lista de Asistentes que forma parte del expediente de esta Junta, quienes de acuerdo con el Artículo #238 de la Ley de Compañías deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. La Junta General designa por unanimidad al Dr. Miguel Lebed Svigilsky como Presidente Ad-hoc. Actúa como Secretario, el Gerente General Sr. Daniel Lebed Svigilsky. Se encuentra presente el Comisario Titular, Econ. Franklin Ávila Chiriboga, quien ha sido convocado especialmente para esta Junta.

El Presidente Ad-hoc declara legalmente constituída la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sometiendo a consideración de los asistentes el siguiente asunto:

1. Ratificación de Aportación para Futuro Aumento de Capital.

Los accionistas acuerdan por unanimidad tratar el asunto constante en el orden del día:

1. RATIFICACIÓN DE APORTACIÓN PARA FUTURO AUMENTO DE CAPITAL

La Gerencia expone que en sesión celebrada el cuatro de noviembre del año dos mil dos, la Junta General aceptó recibir de los accionistas, la suma de US$350.000.00 en los porcentajes detallados en la referida Acta como aportes para Futuro Aumento de Capital, autorizando a la Gerencia y al Contador que se proceda a la contabilización en ese sentido.

La Junta General de Accionistas, en aplicación de la Doctrina No. 126 de la Ley de Compañías en forma unánime resuelve ratificar su aceptación del valor de US$178.500, entregados por el Sr. Daniel Lebed Svigilsky para contabilizar como Aportación para Futuro Aumento de Capital, los cuales serán utilizados como capital para el giro ordinario de los negocios de la **Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO)**. Los valores recibidos no implican ningún beneficio especial, ni están sujetos a intereses de ninguna índole.

La Junta de Accionistas deja expresa constancia que los valores que fueron entregados como Aportación para Futuro Aumento de Capital, no han generado ningún tipo de intereses de acuerdo a lo estipulado en la Doctrina No. 126 de la Superintendencia de Compañías.

Reinstalada la Junta a las 12h30, con la concurrencia de los Accionistas anotados al inicio, la presente Acta fue leída y aprobada por unanimidad por los asistentes y sin modificaciones. De conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, además del Presidente Ad-hoc firman la presente Acta los asistentes y el Secretario que certifica, luego de lo cual la Presidencia declara clausurada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO) a las 12h40.**

f) Daniel Lebed Svigilsky; f) Ing. René Lebed Svigilsky; f) Myriam Lebed S. de Sáenz; f) Dr. Miguel Lebed Svigilsky; f) Déborah Lebed S. de Ramírez; f) Lily Ospa Muller, representada por el Ing. René Lebed S..;f) Dr.Miguel Lebed Svigilsky/Presidente Ad-hoc; f) Daniel Lebed Svigilsky/Secretario; f) Econ. Franklin Ávila Chiriboga/Comisario.--

Certifico: Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO)**, celebrada el día de hoy uno de Septiembre del año dos mil cinco, el cual reposa en los respectivos archivos.
Lo certifico.----------

Guayaquil, septiembre 1 del 2005

Daniel Lebed Svigilsky
GERENTE-SECRETARIO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)
CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

En la ciudad de Durán, a los dos días del mes de Septiembre del dos mil cinco a las dieciocho horas en el local ubicado en el Km. 4.5 de la Vía Durán-Tambo del Cantón Eloy Alfaro (Durán), se encuentran presentes los siguientes Accionistas de la **Compañía RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)**:

1. **Sr. Daniel Lebed Svigilsky**, propietario de quinientas diez mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 510.000 votos;
2. **Sra. Myriam Lebed S. de Sáenz**, propietaria de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
3. **Dr. Miguel Lebed Svigilsky**, propietario de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
4. **Sra. Déborah Lebed S. de Ramírez**, propietaria de ciento doce mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 112.500 votos;
5. **Ing. René Lebed Svigilsky**, propietario de ciento dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 102.500 votos; y,
6. **Sra. Lily Ospa Muller,** representada por el Ing. René Lebed S., mediante poder que exhibe, propietaria de cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una de ellas, de su propiedad, con derecho a 50.000 votos

Por Secretaría se constata que se encuentra presente la representación del cien por ciento del Capital Suscrito y Pagado, según se detalla anteriormente y consta en la Lista de Asistentes que forma parte del expediente de esta Junta, quienes de acuerdo con el Artículo #238 de la Ley de Compañías deciden constituírse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas. La Junta General designa por unanimidad al Dr. Miguel Lebed Svigilsky como Presidente Ad-hoc. Actúa como Secretario, el Gerente General Sr. Daniel Lebed Svigilsky. Se encuentra presente el Comisario Titular, Econ. Franklin Ávila Chiriboga, quien ha sido convocado especialmente para esta Junta.

El Presidente Ad-hoc declara legalmente constituída la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sometiendo a consideración de los asistentes los siguientes asuntos:

1. Dejar sin efecto las resoluciones de la Junta de Accionistas celebrada el 15 de Mayo del 2003 y las Declaraciones efectuadas por el Gerente General, en Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 12 de Octubre del 2004;
2. Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones;
3. Conocer y resolver sobre Aumento del Capital Social; y,
4. Reforma Integral de los Estatutos Sociales.

PUNTO No. 1
El Gerente General de la Empresa pone en conocimiento de la Junta de Accionistas que no se ha logrado perfeccionar el Aumento de Capital dispuesto en Junta de Accionistas del 15 de Mayo del 2.003, por lo que la Superintendencia de Compañías ha emitido una Resolución negativa en ese sentido; en tal virtud, solicita a la Junta dejar sin efecto todas las anteriores gestiones para la obtención del Aumento de Capital anteriormente acordado.

La Junta de Accionistas, luego de escuchar los detalles de las gestiones, resuelve por unanimidad dejar sin efecto las resoluciones adoptadas en Junta General de Accionistas del 15 de Mayo del 2003 y declaraciones efectuadas mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi, el 12 de Octubre del 2004.-

PUNTO No. 2
La Gerencia General expone a los asistentes que cada una de las acciones de la Empresa tiene un valor nominal de cuatro centavos de dólar, y que, considerando la nueva unidad monetaria que rige en el país, sugiere que se debe fijar el valor de cada acción en Un U.S. Dólar. Esta sugerencia es sometida a consideración de la sala, y luego de una breve deliberación, la Junta de Accionistas legalmente constituída decide por unanimidad:

1.1. Que el valor nominal de cada una de las acciones ordinarias y nominativas de la Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO) queda fijado en UN U.S. DÓLAR;

1.2. Que en consecuencia de la resolución anterior **EL CAPITAL SOCIAL DE US$40.000 QUEDA CONFORMADO POR CUARENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN U.S. DÓLAR CADA UNA**; el cual queda distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	No. de Acciones	Valor
Daniel Lebed Svigilsky	20.400	US$20.400
Myriam Lebed S. de Sáenz	4.500	4.500
Miguel Lebed Svigilsky	4.500	4.500
Déborah Lebed S. de Ramírez	4.500	4.500
René Lebed Svigilsky	4.100	4.100
Lily Ospa Muller	2.000	2.000
	40.000	**US$40.000**

1.3 Que el Contador de la Empresa proceda a ejecutar los asientos contables pertinentes para respaldar la presente resolución; y,

1.4 Que se proceda a la anulación de los actuales registros en el Libro de Acciones y Accionistas, Títulos y Talonarios, y que se proceda a la emisión de nuevos registros, estableciendo el valor nominal de Un U.S. Dólar por cada una de las acciones de la Empresa a favor de sus actuales y legítimos propietarios.

PUNTO No. 3

El Gerente General expresa que, de acuerdo con las proyecciones comerciales de la Empresa, es conveniente incrementar el Capital Social por lo menos a la suma de **SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US$600.000,oo)**, sugiriendo que para tal efecto pueden utilizarse las cuentas acreedoras de los accionistas, y la cuenta Reservas de Capital que constan en el Balance General al 31 de Diciembre del 2002. Esta sugerencia es elevada a moción, y luego de deliberar al respecto, y por convenir a los intereses de la Empresa, la Junta General y Universal de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve:

2.1 Fijar el Capital Social de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS MIL U.S. DÓLARES, esto es mediante un aumento de US$560.000,oo, aumento que está representado y dividido en QUINIENTAS SESENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una de ellas;

2.2 Que tomándose en cuenta la proporcionalidad establecida por la Ley, la suscripción y asignación de las nuevas acciones correspondientes al aumento acordado, se la hace de la forma que consta detallada en cuadro que aparece insertado en la siguiente página;

2.3 Que la suscripción del capital aumentado representado por las QUINIENTAS SESENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar cada una, en la forma que anteriormente queda especificada, es aprobada por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado concurrente a esta Sesión de Junta General de Accionistas de Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO), dejándose constancia de que todos los accionistas suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la Sra. Lily Ospa Muller, de nacionalidad chilena;

2.4 Que el pago de los aportes por la totalidad de las QUINIENTAS SESENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas correspondientes al aumento de capital acordado en esta Sesión, se realice: **a)** Mediante compensación de créditos a favor de los accionistas; y, **b)** Mediante la capitalización de la cuenta Reserva de Capital; cuentas éstas que aparecen registradas en el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2.004, en las proporciones y valores que constan en el cuadro insertado en la siguiente página; y,

2.5 Que se proceda a la emisión de las nuevas Acciones, y al correspondiente registro en el Libro de Acciones y Accionistas de la Empresa.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION, ASIGNACION Y FORMA DE PAGO DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL AUMENTO DE CAPITAL, POR VALOR DE US$560.000,oo DE RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO) ACORDADO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2005										
ACCIONISTAS	No. de acciones que posee	VALOR c/Acción US$1,oo	%	No. de Acciones que suscribe	Valor que paga mediante Compensación de Créditos	Valor que paga mediante Capitalización de la Cuenta de Reserva de Capital	Valor del Aumento de Capital	Total Acciones	Total del Capital	
Sr. Daniel Lebed Sviglisky	20,400	$ 20,400	51.00	285,600	$ 178,500	$ 107,100	$ 285,600	306,000	$ 306,000	51.00%
Ing. René Lebed Sviglisky	4,100	$ 4,100	10.25	61,775	$ 40,250	$ 21,525	$ 61,775	65,875	$ 65,875	10.98%
Sra. Myriam Lebed S. de Sáenz	4,500	$ 4,500	11.25	67,375	$ 43,750	$ 23,625	$ 67,375	71,875	$ 71,875	11.96%
Dr. Miguel Lebed Sviglisky	4,500	$ 4,500	11.25	67,375	$ 43,750	$ 23,625	$ 67,375	71,875	$ 71,875	11.96%
Sra. Déborah Lebed S. de Ramírez	4,500	$ 4,500	11.25	67,375	$ 43,750	$ 23,625	$ 67,375	71,875	$ 71,875	11.96%
Sra. Lily Ospa Müller	2,000	$ 2,000	5.00	10,500	-	$ 10,500	$ 10,500	12,500	$ 12,500	2.08%
T O T A L	40,000	$ 40,000	100.00	560,000	$ 350,000	$ 210,000	$ 560,000	600,000	US$600.000	100.00%

PUNTO No. 4

La Presidencia Ad-hoc somete a consideración el cuarto punto del Orden del Día relacionado con la Reforma Integral de Estatutos Sociales.

En atención al crecimiento proyectado de la Empresa, la Gerencia General ha preparado un proyecto de reforma de varios artículos de los Estatutos Sociales de la Empresa, básicamente dirigido a establecer los cargos y atribuciones de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo; y además, modificar las atribuciones de la Gerencia General.

El proyecto en referencia ha sido distribuído con anticipación a cada uno de los accionistas, para conocimiento previo; por lo cual luego de una breve deliberación y en consecuencia de los puntos tratados anteriormente, la Junta de Accionistas resuelve por unanimidad efectuar una reforma integral a sus Estatutos Sociales, los cuales en el futuro quedarán codificados en los siguientes términos:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía actúa bajo la denominación de **COMPAÑÍA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO).**

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO) es de nacionalidad ecuatoriana y estará consecuentemente sometida y regulada por las Leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de Durán, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales u otros establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del país, debiendo someterse a lo previsto por la Ley para tales casos.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía tiene por objeto social toda actividad relacionada con artes gráficas e impresión, cintas de papel engomado y etiquetas autoadhesivas particularmente elaboradas sobre papel, cartón, tejidos, plásticos o cualquier otro producto que permita ser recubierto con diversos elementos autoadhesivos; confección de cajas para envases elaborados de papel, cartulina, cartón simple o parafinado; o de cualquier otro producto, sin limitación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía comercializará los productos que elabore, tanto en el mercado interno como en el exterior, pudiendo importar todos los insumos y maquinarias requeridos para su actividad; asumir agencias y representaciones, y celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y que estuvieren relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Será facultad de la Junta General de Accionistas la ampliación o restricción del indicado plazo, con sujeción a lo previsto por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía asciende a la suma de **SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,** representado por Seiscientas Mil acciones ordinarias y nominativas de Un U.S. Dólar, cada una de ellas.

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo preceptuado por la Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TITULOS Y ACCIONES.- Las acciones estarán numerados del cero cero cero uno al seiscientos mil y los Títulos deberán contener las declaraciones de Ley. La prueba de propiedad de las acciones es la prevista por la Ley, debiendo someterse también a tales preceptos en lo concerniente a los modos de transmisión de dominio. En todo caso el

el título confiere a su legítimo titular la calidad de accionista y habilita a éste para el ejercicio de los derechos fundamentales que la Ley y estos Estatutos reconocen.

ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE TÍTULOS.- En caso de pérdida o destrucción de un título, la Junta General de Accionistas podrá autorizar la emisión de su duplicado, previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO NOVENO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno y la fiscalización de la compañía se realizará a través de la Junta General de Accionistas. La administración le corresponde al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General, de conformidad a lo establecido en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Empresa. Estará conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, en número suficiente para formar quórum. En consecuencia, las decisiones se adoptarán de conformidad con la Ley y con estos Estatutos, y obligan a todos los socios, hallan o nó contribuído con su voto, y hallan o nó concurrido a la sesión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. En caso de que estuvieren presentes los accionistas que representen la totalidad del capital pagado de la empresa, podrán constituírse en Junta General en cualquier lugar del territorio nacional sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad, así como los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y las Extraordinarias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales, únicamente podrán considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convocados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente General, mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía con la anticipación exigida por la Ley. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión. En todo lo relativo al quórum y mayorías decisorias, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas podrán concurrir personalmente a las sesiones de Junta General o por medio de apoderado o simple representante; en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo ó Vicepresidente Ejecutivo y con carácter de especial para cada reunión, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente Ejecutivo, y en su ausencia, por el Vicepresidente Ejecutivo. A falta del Vicepresidente Ejecutivo, será presidida por la persona designada en cada caso por la propia Junta de Accionistas. Actuará como Secretario el Gerente General, y a falta de éste o en su ausencia, podrá ser reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo o la persona que la Junta elija en cada caso. Las actas que contengan los acuerdos y resoluciones de estas Juntas se extenderán a máquina, y en hojas debidamente foliadas y encarpetadas, debiendo éstas ser firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario, o quienes hayan hecho sus veces.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones privativas de la Junta General, además de las determinadas en la Ley, las siguientes:**a)** Nombrar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo

al Gerente General y Comisarios, y señalarles sus remuneraciones; **b)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances e inventarios que presenten los Administradores y Comisarios de la compañía; **c)** Resolver sobre la distribución de utilidades, la formación de fondos de reserva legal y de reservas especiales, el aumento o disminución del capital social, la fusión, la escisión, transformación, disolución anticipada de la compañía o la prórroga del contrato social; nombrar liquidadores y fijar el procedimiento en caso de liquidación; **d)** Conferir poderes generales y especiales; **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente Ejecutivo y/o del Vicepresidente Ejecutivo, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **e)** Interpretar en forma obligatoria las convenciones que rigen la vida social de la compañía y acordar las modificaciones a los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Además de las atribuciones señaladas en el presente Estatuto o en la Ley de Compañías, le corresponde al Presidente Ejecutivo: **a)** Administrar y ejercer la representación legal de la compañía en forma individual, y obligarla con su sola firma en todos los actos, contratos y más negocios jurídicos que celebre ante o con cualquier persona, institución u organismo, dentro del giro ordinario de los negocios sociales de la compañía, incluyendo la constitución de prendas e hipotecas, conferir poderes y mandatos, conforme facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil; **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir junto con el Vicepresidente Ejecutivo los Títulos contentivos de las acciones; **d)** Presentar a conocimiento y consideración de la Junta General las memorias, el balance anual y las cuentas correspondientes a cada ejercicio económico, así como la propuesta de distribución de utilidades; **e)** Convocar, separada o conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y/o Gerente General, a Junta General de Accionistas; **f)** Velar porque se ejecuten las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Al Vicepresidente Ejecutivo en el ejercicio de su cargo, le corresponde -entre otras- las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual. Podrá intervenir en juicio a nombre de la Empresa, en calidad de actora o demandada, mediante Poder que lo autoriza para transigir judicial o extrajudicialmente, diferir el juramento decisorio, desistir del pleito o comprometer en árbitros con todos los poderes, facultades y mandatos que establece el Código de Procedimiento Civil.- **b)** Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal, pudiendo justificar su actuación mediante simple oficio firmado por el Presidente Ejecutivo, debiendo en este caso asumir la representación legal de la empresa; **c)** Suscribir con el Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones de la empresa; **d)** Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos y resoluciones de Junta General de Accionistas. El Vicepresidente Ejecutivo no podrá vender, enajenar, hipotecar, gravar, concesionar, donar, arrendar, transferir, etc. ni comprometer ningún bien de propiedad de la Empresa; tampoco podrá obligarla con operaciones crediticias o contrataciones de ninguna índole que superen el monto de **US$50.000,oo (CINCUENTA MIL 00/100 U.S.DOLARES),** sin previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- El Gerente General, en el ejercicio de su cargo, tiene las siguientes atribuciones: **a)** Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o con quien haga sus veces, las Actas correspondientes; **c) d)** Las demás atribuciones y obligaciones que determine la Junta General de Accionistas, la Presidencia Ejecutiva y Vicepresidencia Ejecutiva.

ARTICULO VIGÉSIMO.- El Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente y el Gerente General de la Compañía, pueden ser accionistas o nó de la misma, y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- Aún cuando finalice el período para el cual fueron elegidos, los funcionarios de la compañía continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución o renuncia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá un Comisario Principal y uno Suplente designados por la Junta General de Accionistas. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente debiendo cumplir con los deberes y atribuciones señalados por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se disolverá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías cuando venciere el plazo de duración de la misma o cuando lo decidiere la Junta General de Accionistas, de acuerdo con estos Estatutos. Disuelta la compañía se la pondrá en liquidación, salvo los casos de absorción o fusión. Corresponde a la Junta General de Accionistas nombrar liquidador o liquidadores, fijar las normas para la liquidación, así como la remuneración del liquidador y las cuentas de las mismas.

—o0o—

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas resuelve por unanimidad autorizar al señor Daniel Lebed Svigilsky, Gerente General de la Empresa para que proceda a realizar todos los actos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de las resoluciones aprobadas en esta sesión; en especial para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y obtenga su aprobación y legalización.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia Ad-hoc concede un breve receso para la redacción de esta Acta, solicitando que, de conformidad con reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías, se deje constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta Junta, que son:

a) Lista de Asistentes, número de Acciones y los votos que le corresponde cada uno de ellos;
b) Convocatoria a Comisario;
c) Carta poder de Sra. Lily Ospa a favor del Ing. René Lebed Svigilsky;
d) Proyecto de Reforma de Estatutos;
e) Copia de la presente Acta dando fé de que el documento es fiel copia del original

Reinstalada la Junta a las 20h20, con la concurrencia de los Accionistas anotados al inicio, la presente Acta fue leída y aprobada por unanimidad por los asistentes y sin observaciones, por lo que firman para constancia, junto con el Secretario de la Junta quien certifica, declarándose concluída la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **Compañía Recubridora de Papel S.A. (REPALCO) a las 20h30.**

f) Daniel Lebed Svigilsky; f) Ing. René Lebed Svigilsky; f) Myriam Lebed S. de Sáenz; f) Dr. Miguel Lebed Svigilsky; f) Déborah Lebed S. de Ramírez; f) Lily Ospa Muller, representada por el Ing. René Lebed S.,;f) Dr.Miguel Lebed Svigilsky/Presidente Ad-hoc; f) Daniel Lebed Svigilsky/Secretario; f) Econ. Franklin Ávila Chiriboga/Comisario.—

Certifico: Que la presente es fiel copia del original del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **Recubridora de Papel S.A.(REPALCO),** celebrada el día de hoy dos de septiembre del dos mil cinco, el cual reposa en los respectivos archivos.— Lo certifico.———

Guayaquil, septiembre 2 del 2005

Daniel Lebed Svigilsky
GERENTE SECRETARIO

Guayaquil, Septiembre 28 del 2000

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Señor
Daniel Lebed Sviqilsky
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)**, llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegir a Ud. como **GERENTE GENERAL** de esta Compañía por el período de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones establecidos en el Estatuto Social, entre los que comprende la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual. Sus facultades constan detalladas en la Escritura de Aumento de Capital, Codificación y Reforma de Estatutos otorgada el 11 de Junio de 1.986 ante el Notario Ab. Marcos Díaz Casquete.

La **COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)**, fue constituida mediante Escritura Pública otorgada el 13 de Mayo de 1.971 ante el Notario Segundo, Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 3 de Junio del mismo año. El primer aumento de Capital y Reforma de Estatutos fue efectuado el 30 de Mayo de 1.977 mediante Escritura otorgada ante el Notario Dr. Carlos Duñonez Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Junio de 1977. El segundo Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social fue efectuado el 10 de Mayo de 1982 mediante Escritura otorgada ante el Notario Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el 25 de Noviembre del mismo año. El 11 de Junio de 1986 se efectuó el tercer aumento de Capital, Codificación y Reforma del Estatuto Social, ante el Notario Vigésimo Primero, Ab. Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Agosto de 1.986. El 20 de Noviembre de 1.990 se efectuó el último Aumento de Capital, Cambio de Domicilio, Ampliación del Objeto y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, mediante Escritura otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el 5 de Abril de 1.991.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,
p. COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)

Dr. Raúl Lebed Sigall
PRESIDENTE
C.I. #090234674-1

Septiembre 28 del 2000
Acepto la designación que antecede.-

Sr. Daniel Lebed Sviqilsky
C.I. #0904859345

10436

da inscrito este nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **"RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO).",** con el número 99 del Registro Mercantil, anotado bajo el número 10436 del Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pagos correspondientes.- Se tomaron las notas marginales respectivas.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a seis de noviembre de dos mil.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

CERTIFICO: que la presente fotoscopia es igual a su original que reposa en esta oficina. ELOY ALFARO - DURAN - EL REGISTRADOR.
25 JUN. 2002

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

senta mil U. S. Dólares, mediante emisión de quinientas sesenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un U. S. Dólar cada una; y en consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Seiscientos mil U. S. Dólares; **QUINTA)** Que las nuevas acciones que se emiten por el aumento de capital acordado han sido suscritas y pagadas por los actuales accionistas, según detalle en cuadro insertado en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del dos de Septiembre del año dos mil cinco; **SEXTA)** Que el pago de las quinientas sesenta mil nuevas acciones se efectúa: **a)** mediante compensación de créditos por valor de Trescientos Cincuenta mil U.S. dólares a favor de los actuales accionistas, cuyas cuentas aparecen reflejadas en el Balance al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro; y, **b)** mediante la capitalización de la cuenta Reservas de Capital por valor de doscientos diez mil U.S. dólares, según cifra reflejada en Balance al treinta y uno de Diciembre del dos mil cuatro; **SÉPTIMA)** Que el Aumento de Capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los actuales accionistas, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de la señora Lily Ospa Muller de nacionalidad Chilena; **OCTAVA)** Que los Estatutos Sociales de la compañía quedan reformados en forma integral en los términos que se expresan en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se incorpora a la presente Escritura. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se insertan como documentos habilitantes de la presente escritura los siguientes: **a)** Nombramiento de Gerente General debidamente inscrito en el Registro Mercantil; **b)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de septiembre del dos mil cinco.- Agregue usted

señor Notario las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de esta Escritura e incorpore o agregue en la matriz, según corresponda, los documentos habilitantes y más documentos que acompaño." Hasta aquí la minuta patrocinada por la abogada María del Carmen Salazar, Registro número diez mil, que con los documentos que se agregan queda a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

p. RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO)
R.U.C. No. 0990011524001

DANIEL LEBED SVIGILSKY
C.C. No. 0904859345

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA,** en **nueve** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaria Vigésima Sexta

Doy

FE: Que tomé nota de la Resolución No.05-G-DIC-0007663 de fecha catorce de Noviembre del dos mil cinco,Artículo Cuarto, del Intendente de Compañías de Guayaquil,al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau,el trece de mayo de mil novecientos setenta i uno.- Guayaquil, dieciséis de Noviembre del año dos mil cinco.

AB. JORGE JARA DELGADO
Notario Segundo
Guayaquil

AB. JORGE JARA DELGADO
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO SEGUNDO GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Cambio de valor nominal de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía **RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. (REPALCO),** otorgada ante mí Notaria Vigésimo Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día siete de Septiembre del año 2005, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución No. 05.G. DIC.0007663, emitido por el señor Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de de Compañías de Guayaquil, de fecha echa 14 de Noviembre del año 2005, tomé nota de la **APROBACION** de la presente.

Guayaquil, Noviembre 17 del 2.005.-

Drá. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 05-G-DIC-0007663 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía **RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO,** con el número 133 del Registro Mercantil, Libro de Industriales anotada bajo el número 5416 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a dos de diciembre del dos mil cinco.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Duran

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a dos de diciembre del dos mil cinco.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota al margen de la inscripción número 7 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1991.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, a dos de diciembre del dos mil cinco.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Duran

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN